



Ayuntamiento de Monda

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE MONDA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto de contrato.

El objeto del contrato es la gestión y explotación del servicio de bar del Hogar del jubilado de Monda que deberá permanecer abierto y en funcionamiento todo el año. El "Hogar del Jubilado" se ubica en la planta alta del inmueble, de titularidad municipal, sito en Paseo de la Villa s/n, Monda.

El local se ofrece equipado, tanto de mobiliario como de aparatos de hostelería, circunstancia que verificará el propio Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente inventario y que deberá obligatoriamente mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

1.2. Necesidades administrativas

En cuanto a necesidades a satisfacer mediante el contrato, se pretende dotar de un servicio de bar al municipio, destinado especialmente al colectivo de mayores y pensionistas.

1.3. No división en lotes del objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Contratos del Sector Público, en su punto 3.b, no se considera oportuna la división por lotes del objeto de este contrato. La naturaleza y objeto de este no permiten su división en lotes, ya que el servicio implica una única unidad funcional. Consta acreditado este extremo mediante Informe suscrito al respecto.

1.4. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con la siguiente codificación:

CPV: 55330000-2 "Servicios de cafetería" y 55410000-7 "Servicios de gestión de bares".





Ayuntamiento de Monda

1.5. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En virtud de este contrato, se encomienda al adjudicatario la gestión de un servicio de titularidad o competencia municipal, siendo su contrapartida el derecho a explotar los servicios objeto del contrato a cambio de un precio que abonarán los usuarios.

La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del empresario, es decir, que el derecho de explotación implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o el de ambos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación del BAR HOGAR DEL JUBILADO, será el procedimiento abierto, en el que todo interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Escogiéndose la tramitación urgente del presente expediente de contratación, cuya fundamentación y motivación es la siguiente:

El [art. 119.1 LCSP/2017](#) (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) permite la tramitación urgente de los expedientes de contratación en aquellos casos en los que la celebración del contrato responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

En la actualidad y desde el pasado mes de enero el "Bar Hogar del Jubilado" se encuentra cerrado al público, al cesar en la actividad de explotación. Lo que se pretende con este contrato es la reapertura de este a la mayor brevedad posible, ofreciendo un servicio permanente a lo largo de todo el año. La apertura urgente del mencionado bar se viene demandando de forma reiterada por el colectivo de mayores, pensionistas y jubilados, lo que motiva que el procedimiento de contratación se tramite por la vía de urgencia, acelerando de esta forma su adjudicación por razones evidentes de interés público.





Ayuntamiento de Monda

La tramitación por urgencia conlleva que, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad (Art.119.2.2 Ley). No obstante, se considera que dicho objetivo queda garantizado con la reducción de plazo quegarantice que, al menos, los licitadores cuentan con 15 días naturales de plazo para la presentación de sus ofertas.

CLÁUSULA TERCERA. Canon a satisfacer al Ayuntamiento

El canon se abonará con una periodicidad mensual, a razón de **101,50 €/Mes** o del que resultase, si este fuese mejorado al alza por los licitadores, a tal efecto, será condición indispensable la domiciliación de este mediante la presentación del modelo normalizado disponible en esta Corporación, o bien mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento, según se especifique en los pliegos de cláusulas administrativas.

Este canon de concesión no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 7, apdo. 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Dicha cantidad de canon de explotación constituye el tipo de licitación del presente contrato, por lo que las ofertas se formularán al alza sobre dicha cantidad mínima, quedando directamente rechazadas (NO ADMITIDAS) las proposiciones que propongan una cuantía inferior.

Asimismo, dicho importe anual no variará, siendo el mismo para cada anualidad de duración del contrato (incluidas las de las posibles prórrogas), dado que al presente contrato no le resulta aplicable la revisión de precios (artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española).

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista en su integridad, realizándose a riesgo y ventura de este.

CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

El presente contrato no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento, sino que supone un ingreso para el mismo, por lo que no se precisa la existencia de crédito en el presupuesto municipal.





Ayuntamiento de Monda

CLAUSULA QUINTA. Retribución del contratista

El adjudicatario se retribuirá directamente de los usuarios, a través del precio que éstos satisfarán como contraprestación del servicio que les ofrece.

CLAUSULA SEXTA. Duración del contrato:

La DURACION inicial del contrato de explotación del BAR HOGAR DEL JUBILADO será de 2 AÑOS, con la posibilidad de dos prórrogas de 1 AÑO cada una de ellas. La duración máxima del contrato, incluidas todas sus prórrogas, puede alcanzar hasta 4 AÑOS.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1 La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento de Monda

- d. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.2 La solvencia del interesado/a:

- e. La solvencia económica y financiera del interesado/a deberá acreditarse por el medio siguiente:
- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 € (Ciento cincuenta mil euros), durante todo el período de vigencia del contrato.
- f. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución, en su caso, de los trabajos o prestaciones, a la que se





Ayuntamiento de Monda

adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A tal efecto se presentará la correspondiente certificación registral de inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público acompañado de una declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Los licitadores que así lo consideren, podrán sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. En este caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de CINCO (5) días hábiles en la forma establecida por la LCSP (Según modelo Anexo I del presente pliego).

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Monda

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Monda, con domicilio en calle Valdescoba S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de **QUINCE (15)** días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la sede electrónica [www.sedeelectronicamonda.es](http://sedeelectronicamonda.es)

En caso de que el último día de plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivo), éste se trasladará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (952 45 71 80) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico a la dirección monda@monda.es, en el mismo día de la oferta por correo.

No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.2 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (*Email: monda@monda.es*)





Ayuntamiento de Monda

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados. En el exterior de cada sobre se hará constar la denominación de este y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicios para la explotación del BAR HOGAR DEL JUBILADO DE MONDA*", estarán firmados por el licitador y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa. La denominación de los sobres será la siguiente:

– Sobre «A»: Documentación Administrativa.

– Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática

Los documentos para incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Se descartará cualquier documentación (con independencia de su contenido) que no sea presentada en sobre tamaño folio o A4. Igualmente, se advierte que toda la documentación deberá ser presentada en perfecto estado, descartando cualquier documentación que presente marcas, tachones o doblada, dificultando la correcta identificación de su contenido.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Si se trata de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, copia simple de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro público que corresponda, junto con el poder de representación y copia del DNI del representante de la





Ayuntamiento de Monda

misma.

- b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017 8 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual se vaya a efectuar esta. Se presentará de acuerdo con el modelo Anexo II del presente pliego.
- d) Una dirección de correo electrónico habilitada donde poder efectuar las notificaciones.
- e) Las empresas extranjeras presentaran declaración de estar sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

SOBRE «B» PROPOSICION ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica.

-Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente pliego.

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su declaración/documentación.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

- **Criterio nº 1. Mayor canon a abonar al Ayuntamiento en la proposición económica. 70 puntos.**

El criterio básico de adjudicación será el abono del canon más alto al ayuntamiento. Se otorgarán 70 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (C_p - C_o) / (C_m - C_o)$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
Co: Canon más bajo de todos los ofertados
Cm: Canon más alto de todos los ofertados.
Cp: Canon ofertado por licitador a puntuar.

- **Criterio nº 2. Precios al público más ventajosos. 30 puntos**

Se otorgarán 30 puntos a la oferta de precios de venta al público cuya suma global de precios ofertados sea más baja las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times (S_m - S_p) / (S_m - S_o)$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

- So: Suma global de los precios más baja presentado
Sm: Suma global de los precios más alta presentada
Sp: Suma global de los precios presentada por licitador a puntuar.

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios (IVA incluido) siguiente:

<i>PRODUCTO OFERTADO</i>	<i>PRECIO</i>
1.-Café e infusiones	1,20€
2.- Botella de agua medio litro	1,00€
3.- Caña de Cerveza	1,00€
4.- Botellín de Cerveza	1,50€
5.- Cerveza sin Alcohol	1,50€
6.- Lata refresco (cola, naranja, limón, tónica...)	1,50€
7.- Batidos y zumos	1,30€
8.- Patatas fritas bolsa y otros snacks	1,00€
9.- Licores con hielo	2,00€
10.- Cubatas y combinados	4,50€
11.- Chato vino	1,00€
12.- Bocadillos de todo tipo	2,50€
13.- Menú del día	10,00€
SUMA: 30,00 €	

Las ofertas deberán incluir el precio de todos los productos incluidos en la relación anterior, así como la suma global de los precios ofertados de los productos contenidos en ella. Si alguna oferta no incluye en la lista alguno de los productos anteriormente relacionados se entenderá la oferta al precio máximo dispuesto para ese producto en el presente pliego.

Se inadmitirán asimismo aquellas ofertas que incluya una lista de precios en la que uno o varios de los precios fijados superen los establecidos como máximos en la lista anteriormente relacionada.

Toda oferta que su suma global de los precios ofertados se sitúe por debajo de 30 €, obtendrá la puntuación máxima.

CLÁUSULA DECIMA. Ofertas Anormalmente Bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en el criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento





Ayuntamiento de Monda

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la Suma global de los Precios presentada difiera de la contenida en el presente pliego en más de 25 unidades porcentuales.
	2. Cuando concurren dos licitadores, la Suma global de los Precios presentada difiera de la contenida en el presente pliego en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
	3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la comisión de valoración solicitará un informe técnico a los servicios competentes que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la comisión de valoración propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (art. 147.2 de la LCSP):

- a) *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Comisión de valoración se constituirá el **primer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **13:00 horas**, a la apertura de los **Sobres «A»** en sesión no pública y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la comisión concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La no presentación de documentación requerida o su aportación fuera de plazo determinará la exclusión del licitador que se trate, previo acuerdo

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

de la Comisión de valoración.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la comisión declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, bien por aportación de documentación bien por presentación de declaración responsable, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, conforme se prevé en el artículo 82 del RGLCAP.

Concluida la fase anterior, se celebrará acto público de apertura y examen de los **Sobres «B»**, que contienen las ofertas económicas. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Comisión de valoración, recibidos los informes requeridos, en su caso, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (referido a la duración de la concesión SIN INCLUSION DE PRORROGA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **TRES (3) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la Sede electrónica en el **plazo de 15 días**.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **OCHO (8) días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el





Ayuntamiento de Monda

importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (o canon, en este caso), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las partes.

19.1.- Obligaciones del Contratista

19.1.1.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El pago del canon al Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. El cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos relativos al horario mínimo de apertura y funcionamiento del bar (incluidos los comprometidos en su oferta).

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, siempre que el Ayuntamiento se lo requiera:

- a. Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- b. Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19.1.2.- Otras obligaciones del adjudicatario

Las derivadas de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas del servicio.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes

- a. Estar de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social y en el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como a atender los impuestos y tasas derivados de la





Ayuntamiento de Monda

actividad. Igualmente deberá cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad. Asimismo, deberá observar y cumplir la normativa en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y/o consumo de sustancias prohibidas.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por estos motivos.

- b. Mantener abierto al público en general y a los pensionistas y jubilados en particular, el local. El bar permanecerá abierto de acuerdo con el horario establecido por la legislación vigente. No obstante, deberá cumplirse en todo caso el horario mínimo de apertura siguiente SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- c. Con independencia de todo lo anterior, el adjudicatario estará obligado a tener el bar en servicio, aún fuera del horario establecido con carácter general, en el caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente a causa de la celebración de algún acto público o social.
- d. Asimismo, sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación vigente.
- e. El/la contratista está obligado a atender diligentemente el servicio de bar, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- f. Ofrecer a los usuarios del servicio el trato decoroso y correcto exigido por la convivencia social.
- g. Respetar el objeto del servicio, no pudiendo destinar el bar cafetería a otras actividades distintas de las propias, salvo que cuenten con preceptiva autorización municipal.
- h. No instalar elementos de maquinaria o mobiliario fuera de los que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad. Para introducir cualquier elemento de mobiliario se requerirá la previa autorización de Ayuntamiento.
- i. Durante el tiempo del presente contrato, el contratista deberá estar en posesión de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de la explotación (actividad objeto de concesión), incluyendo la cobertura suficiente contra incendios y para cubrir daños a terceros (cuantía de capital mínimo en función de aforo máximo autorizado: 300.000,00 €), siendo de su total cargo el importe de la misma.
- j. El concesionario estará obligado al uso cuidadoso y diligente tanto del local como de su equipamiento y a restituirlo al Ayuntamiento, a la terminación del contrato, en las mismas





Ayuntamiento de Monda

condiciones en que lo recibió. Asimismo, el material inventariado aportado por el Ayuntamiento deberá ser devuelto en igual número y calidad de sus piezas, sin quepa alegar por el contratista para evitar su devolución o restitución, que aquél se ha perdido, deteriorado o averiado por causa ajena al mismo o a la actividad. Para ello se levantará acta de inventario tanto al inicio como a la conclusión del contrato. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, durante la vigencia del contrato, el estado de conservación de los mencionados aparatos o instalaciones, en orden a la supervisión del especial cuidado y limpieza que se exige.

- k. Además de la obligación de vigilar la limpieza, cuidado y conservación del local y sus instalaciones, el concesionario también deberá mantener limpia en todo momento la terraza de este (toda la zona de la plaza aprovechable tanto para la colocación de mesas y sillas como para utilización de los propios usuarios).
- l. Notificar al Ayuntamiento el estado general de las instalaciones, los defectos detectados en ellas, así como, en caso de vandalismo, denunciar ante el Ayuntamiento a los causantes de los posibles daños o desperfectos con urgencia, nada más se tenga conocimiento de ellos.
- m. El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.
- n. El concesionario no podrá realizar obras de ninguna clase, aún de mera reparación, sin el permiso expreso y escrito del Ayuntamiento. Las obras de reparación en el local, incluidas las que pueda precisar tanto el propio edificio como sus instalaciones e infraestructuras de uso de la explotación (canalizaciones de agua potable, de alcantarillado, etc....), serán a cargo y cuenta exclusiva del mismo. De igual modo, los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de la maquinaria, utillaje y mobiliario existentes en el local serán a cargo y cuenta exclusiva del mismo, incluyendo también las revisiones y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, revisión de extintores, desratización, desinfección y desinsectación en los periodos legalmente previstos. Todas las mejoras que se realicen quedarán en beneficio del inmueble al término del presente contrato y sin derecho a indemnización de ninguna clase por las mismas.
- o. El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato, sufragando el pago de estos.
- p. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios Hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas





Ayuntamiento de Monda

hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

- q. Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos.
- r. Deberá asumir los gastos derivados del suministro de electricidad y abonarlos junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

19.2.- Derechos del contratista

Además de los derechos que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego, del de prescripciones técnicas y de la normativa aplicable, el adjudicatario de la presente contratación tendrá derecho:

- a. A utilizar los bienes de dominio público que constituyan base necesaria para la explotación de las instalaciones del "Bar Hogar del Jubilado de Monda, objeto de licitación. Se incluye la utilización de una zona de terraza descubierta. Salvo en los momentos que sea expresamente necesitada por el Ayuntamiento para actos de su competencia.
- b. A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación de la explotación del servicio de bar-cafetería objeto del contrato.
- c. A dirigir la prestación de dicho servicio, cumpliendo con lo dispuesto en los pliegos aprobados para la presente licitación, y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Monda.

19.3.- Obligaciones de la Administración.

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

Mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

19.4.- Prerrogativas y facultades de la Corporación.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.





Ayuntamiento de Monda

- d. Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e. Suspender la ejecución del contrato.
- f. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato. A este fin, la Concesionaria deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal acreditado, dictando las órdenes para el correcto funcionamiento.

Asimismo, la Administración podrá asumir temporalmente la ejecución del servicio en caso de rescate temporal o supresión de la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Se establece un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización de la concesión, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las obligaciones adquiridas han sido cumplidas y las instalaciones se encuentran en perfecto estado de uso.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos por parte de la administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación.

De acuerdo con el Art. 296 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217. Por tanto, se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Monda

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente





Ayuntamiento de Monda

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención de este. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión





Ayuntamiento de Monda

- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves **todas** las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

24.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

24.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- El deficiente funcionamiento del servicio con perjuicio para los usuarios.
- El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble.

24.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 300,00 euros, a falta de





Ayuntamiento de Monda

determinación por la legislación específica.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Cuando finalice el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento. El inmueble deberá ser devuelto al Ayuntamiento en las mismas condiciones de limpieza y salubridad en las que fue entregado.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los siguientes:

1º Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya instalen o adquiera con autorización del Ayuntamiento, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

2º. - En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

- 2.1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de estas.
- 2.2. Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto





Ayuntamiento de Monda

estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

En todo caso se quedará para el Ayuntamiento los Equipamientos de electrodomésticos/maquinaria y el mobiliario que han sido objeto de valoración en la oferta como mejoras.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. Para la comprobación de este extremo, los técnicos municipales, girarán visita, de la que se levantará acta en la que quedará acreditada el estado en la que se encuentran las instalaciones. En el caso de que del acta se desprendiera que la situación de entrega no es la correcta, se podrá considerar que el licitador ha incurrido en alguna de las infracciones que se enumeran en la Cláusula vigesimoséptima del presente Pliego, con las consecuencias que de ello se deriven.

CLAUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la





Ayuntamiento de Monda

ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación





Ayuntamiento de Monda

serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. Condicionantes necesarios.

- Será necesario tener carta visible de precios, y cumplir con los establecido.
- Será necesario establecer un día de descanso (de lunes a jueves, en consenso con la concejalía correspondiente)
- El Ayuntamiento se reservará el derecho al cierre del local en determinados momentos, véase Feria (Caseta de la juventud)
- Es importante desarrollar un programa de actividades.





Ayuntamiento de Monda

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DENOMINADO "BAR HOGAR DEL JUBILADO" DE MONDA.

DON/DOÑA,
con domicilio en:, NIF
nº..... actuando en nombre propio o en representación
de..... teléfono/s y
correo electrónico y al objeto de
participar en el procedimiento para la contratación de la concesión de Bar Hogar
del Jubilado, convocado por el Ayuntamiento de Monda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de Servicios para la explotación BAR HOGAR de jubilado de Monda.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Concesión de Servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (esto último, solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, en Monda a de de 20.....

Fdo.:

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con domicilio
en, NIF nº,
actuando en nombre propio o en representación de.....,
teléfono/s..... y.....correo electrónico
..... y al objeto de
participar en el procedimiento para la contratación de la concesión
BAR HOGAR del Jubilado de Monda, convocado por el
Ayuntamiento de Monda,

DECLARA:

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de la Administración Central, Autonómica y Local de Monda, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se llevará a efecto antes de la adjudicación definitiva, en el plazo establecido en el pliego que rige la presente adjudicación.

En Monda ade..... de 20.....

Fdo.:





Ayuntamiento de Monda

ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON/DOÑA....., con domicilio
en, NIF nº.....,
actuando en nombre propio o en representación de,
teléfono/s..... y..... correo electrónico
..... y al objeto de participar en el procedimiento para la
contratación de la concesión BAR HOGAR del jubilado Monda, convocado por el Ayuntamiento de
Monda, por procedimiento abierto, tramitación urgente, anunciado en el Perfil del contratante,
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con
las siguientes condiciones:

1. Abonando un canon al Ayuntamiento por importe de
euros(letra).....(número)€ anuales, (Se
especificará la cantidad en letra y en número).
2. Los precios de venta al público de los productos de la lista
contenida en el pliego serán los siguientes:

PRODUCTO OFERTADO	PRECIO (€)
1. Café e infusiones	_____ €
2. Botella de agua medio litro	_____ €
3. Caña de cerveza	_____ €
4. Botellín de Cerveza	_____ €
5. Cerveza sin alcohol	_____ €
6. Lata de refresco (cola, naranja, tónica...)	_____ €
7. Batidos y zumos	_____ €
8. Patatas fritas bolsa y otros snacks	_____ €
9. Licores con hielo	_____ €
10. Cubatas y combinados	_____ €
11. Chato vino	_____ €
12. Bocadillos de todo tipo	_____ €
13. Menú del día diario	_____ €

En Monda, a de de 20.....

Firma del candidato/a - Fdo.:

SE RECUERDA:

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180





Ayuntamiento de Monda

Ayuntamiento de Monda

C/ Valdescoba nº 1, Monda. 29110 Málaga. Tfno. 952457069. Fax: 952457180

Cód. Validación: 73CMOYEGWLSHL4NSO9IM36J39M
Verificación: <https://monda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33

